



Marco general de los Grupos de Innovación Docente (GID) de la Universidad de Navarra.

El presente documento facilita la identificación y seguimiento de la actividad de los grupos de innovación docente (GID) de la Universidad de Navarra.

I.- DEFINICIÓN.

Se denomina grupo de innovación docente a la agrupación estable de profesores y profesoras, que colaboran en acciones dirigidas a la mejora docente en el contexto de las titulaciones oficiales de la Universidad alineadas con la estrategia de la institución.

II.- COMPOSICIÓN.

1.- Todos los grupos deberán contar con un investigador principal (IP) que liderará el equipo como coordinador. Será el responsable del correcto funcionamiento del grupo, tanto en los aspectos científicos como de gestión. Para esta última función, podrá delegar las funciones de gestión que considere oportunas.

2- Los grupos podrán contar con hasta 3 co-investigadores principales (CoIP) para facilitar el impulso y el trabajo del grupo, siempre y cuando se justifique el trabajo realizado anualmente en la memoria correspondiente.

3.- El coordinador y, si los hubiere, los co-investigadores deberán ser profesores que tengan una vinculación permanente con cualquier centro de la Universidad.

4.- En el caso de que exista en los grupos personal de apoyo a la docencia, doctorandos y personal de administración y servicios podrán, con arreglo a sus funciones y categoría profesional, formar parte de un grupo de innovación docente (no podrán ser ni IP ni CoIP).

III.- LÍNEAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN.

1.- Los grupos deberán definir sus objetivos generales cuyo fin será contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza que se imparte en la Universidad. El grupo contará con un proyecto estratégico que guíe el trabajo a realizar por el mismo y deberá estar reflejado en la web del GID.

2.- En la evaluación y seguimiento de los GID, se valorará especialmente el impacto de sus iniciativas en la mejora de la calidad educativa, la transformación digital y mejora continua de la enseñanza. Se prestará especial atención a aquellos grupos cuya propuesta tenga una contribución significativa y demostrable al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad.

3.- Una de las tareas de estos grupos será llevar a cabo acciones de formación y transferencia para el profesorado y proponer proyectos de innovación docente dentro de su ámbito de actuación, en los que puedan participar otros docentes interesados (pertenecan o no al grupo impulsor).

4.- Los grupos de innovación docente no contarán, de manera general, con un presupuesto. En la medida de lo posible, el servicio de Planificación y Mejora de la Docencia podrá contribuir con sus propios recursos para poder ayudar en acciones puntuales previa petición formal. El SPyMD estudiará la posibilidad de conceder esa ayuda solicitada, o parte de ella.

IV. CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

1.- La constitución de un GID requiere la presentación de una solicitud formal al Servicio de Planificación y Mejora de la Docencia. Cada profesor deberá contar con el consentimiento previo de su centro y/o departamento de pertenencia para participar en un Grupo de Innovación Docente (GID). Además, se recomienda que informe sobre los objetivos del grupo, el plan de trabajo previsto y las acciones específicas que llevará a cabo durante su periodo de pertenencia..

2.- En esta solicitud deberá incluirse:

- a. Denominación del GID: nombre que identifique al grupo.
- b. Componentes del grupo: IP (coordinador), CoIP (en el caso de que los haya) y otros participantes (máximo 6).
- c. Justificación y objetivos: descripción de las razones que motivan la creación del grupo y los objetivos que se quiere alcanzar.
- d. Propuesta estratégica: con un cronograma de trabajo detallado por cursos académicos, roles y funciones de cada uno de los miembros del equipo.

3.- Los grupos deberán permanecer constituidos por un período mínimo de cuatro cursos académicos. Anualmente, deberán entregar una memoria final al SPyMD con las actividades realizadas a lo largo del curso. El SPyMD enviará a cada uno de los participantes del grupo el certificado correspondiente por el periodo en el que haya participado y siempre y cuando haya colaborado de manera activa en el grupo.

4.- Una vez entregada la solicitud de creación al Servicio de Planificación y Mejora de la Docencia, se analizará la propuesta y determinará su aprobación o denegación, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y su alineación con los objetivos institucionales y del centro (en su caso).

5.- Los grupos contarán con una página web que estará incardinada dentro de la web del SPyMD, donde se incluirá la información sobre los participantes, objetivos, acciones realizadas y plan estratégico.

6. - Para poder certificar la participación en un GID, al menos se deberá de estar 1 año como miembro activo del GID.

7.- Cualquier modificación en la composición o estructura del grupo, así como su posible disolución, debe ser comunicada y autorizada por el Servicio de Planificación y Mejora de la Docencia. La certificación de la participación mínima es de 1 año.